



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

| | |
|--------------------|---|
| Referencia | Ordinario Laboral de Primera Instancia. |
| Demandante: | Noralba Caicedo |
| Demadnados: | -Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones. -Faviola Sánchez |
| Radicación: | 76 001 31 05 019 2023 00068 00 |

Auto Interlocutorio No.936

Cali, veintinueve (29) de mayo dos mil veintitrés (2023)

Efectuado el control de legalidad del escrito de la demanda, encuentra este despacho que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, por lo que se procederá a admitir la presente demanda.

Una vez admitida, por medio de la secretaria del Despacho se realizará la notificación de la presente demanda a la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones**

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

EICE, por tratarse de una entidad del Estado, como también a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** conforme lo establece el artículo 612 del CGP.

En todo caso, se ordena a la parte demandante para que realice la notificación personal de la demandada **Faviola Sánchez**, de forma física, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 291 y ss., del CGP, o de forma electrónica, conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, adjuntando para ello, la demanda, el auto admisorio y sus respectivos anexos.

Finalmente, teniendo en cuenta que, dentro del sistema de consulta de Procesos de la Rama Judicial, obra un proceso tramitado con los mismos sujetos procesales, en el Juzgado Veinte (20) Laboral del Circuito de Cali, es necesario requerir a dicho despacho, a fin de que remita con destino a este recinto, link de acceso al expediente digital No. 76-001-31-05-020-2022-00553-00.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **Noralba Caicedo** en contra de la **Colpensiones EICE y Faviola Sánchez**

SEGUNDO: Notificar por Secretaría del Despacho a la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE** del contenido de esta providencia, conforme lo establece el art. 41 del CPTSS, en concordancia con la ley 2213 de 2022, aplicable por integración normativa (artículo 145 CPTSS).

TERCERO: Notificar a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** de conformidad a lo establecido en el artículo 612 del Código General del Proceso.

CUARTO: Requerir al apoderado de la parte demandante para que proceda a surtir las actuaciones procesales de notificación de **Faviola Sánchez**, de forma electrónica o física, adjuntando la demanda, anexos, auto admisorio y todas las actuaciones surtidas, conforme a lo establecido en el art. 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 291 y ss., del CGP o de conformidad con la ley 2213 de 2022, aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 CPTSS., así mismo una vez

surtida esta diligencia deberá remitir copia de los soportes correspondientes al correo electrónico de este Despacho Judicial.

QUINTO: Requerir a Colpensiones para que remita con la contestación de la demanda, la investigación que sirvió de soporte para negar la pensión de sobreviviente objeto de litigio y la correspondiente carpeta administrativa del causante.

SEXTO: Requerir al Juzgado Veinte (20) Laboral del Circuito de Cali, a fin de que remita con destino a este recinto, link de acceso al expediente digital No. 76-001-31-05-020-2022-00553-00, formulado por Noralba Caicedo en contra de Colpensiones.

SEPTIMO: Reconocer, derecho de postulación a la abogada **Álvaro David Perea Mosquera**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.399.916, portador de la tarjeta profesional No. 96.238 del C. S de la J, a fin de actuar en condición de apoderado de la parte demandante.

OCTAVO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020

Notifíquese y cúmplase,

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30/05/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>